

FUNDAMENTACIÓN

El **Voluntariado** puede entenderse de un sentido amplio trascendiendo los límites del empleo remunerado y de las responsabilidades normales, convencidos que la actividad a realizar es útil para la humanidad y uno mismo. Es en estos términos donde se puede profundizar el significado del espíritu humanitario y compasivo de las personas.

Si nos fijamos en la definición de Voluntariado que facilita la Plataforma de Voluntariado de España encontramos que la persona voluntaria es aquella que, sensibilizada por la situación social de colectivos desfavorecidos, excluidos o marginados, decide de manera altruista y solidaria participar, junto con otras, en diferentes proyectos dentro de una organización de voluntariado, dedicando parte de su tiempo en beneficio de una acción enmarcada en proyectos concretos. Es una decisión que se toma de forma reflexiva y responsable.

A la vista de estas definiciones podemos subrayar algunos **elementos esenciales** del voluntariado:

- Ha de ser desinteresada, es decir, el voluntario no persigue ningún tipo de beneficio ni gratificación por su ayuda.
- Es intencionada, persigue un fin y un objetivo positivo (buscar un cambio a mejor en la situación del otro) y legítimo (el voluntario goza de capacidad suficiente para realizar la ayuda y de cierto consentimiento por parte del otro que le permite que le ayude).
- Está justificada, es decir, responde a una necesidad real del beneficiario de la misma. No es un pasatiempo ni un entretenimiento sin más, sino que persigue la satisfacción de una necesidad que hemos definido previamente como tal.
- En el caso de voluntariado de asistencia directa a colectivos desfavorecidos, hay que tener en cuenta que la relación del voluntario con los destinatarios de su acción voluntaria ha de ser de persona a persona (sin juicios, prejuicios, estereotipos, etc.), y la mejor herramienta para esta relación es la comunicación.
- Por último, señalar que el voluntariado complementa la labor de los profesionales de la acción social y nunca debe sustituir ni suplantar esta labor.

Para entender el Voluntariado, tal y como dicen otros autores, en la Asociación Another Way tenemos en cuenta 4 conceptos claves:



- **Voluntariedad.** El voluntariado, la acción voluntaria, es el resultado de una libre elección, es una opción ética, personal, gratuita, que no espera retribución o recompensa. La palabra exacta no es desinterés, porque la persona voluntaria tiene interés, mucho interés y obtiene satisfacción en sus motivaciones personales.
- **Solidaridad.** Altruismo quiere decir amor al otro, es lo contrario de egoísmo. El voluntariado, la acción voluntaria sólo existe cuando repercute en los otros, cuando su interés es colectivo, general, público. El voluntariado es un medio para dar respuesta a necesidades, problemas e intereses sociales, y no un fin en sí mismo para satisfacer a las personas voluntarias. La acción voluntaria supone un compromiso solidario para mejorar la vida colectiva.
- **Acción.** El voluntariado no es sólo un valor ético, una actitud, sino una práctica concreta. El voluntariado se hace, es acción. Si se queda tan solo en un vago espíritu de buena persona, de buen ciudadano o ciudadana, acaba siendo algo vacío y sin sentido. Aunque también es cierto que no es posible la pura acción sin "alma", sin valores. Pero lo que cambia el mundo, lo que enfrenta los problemas y las necesidades, es la acción.
- **Organización.** El voluntariado, por ser algo muy importante, no se puede tratar como una práctica personal, individual, testimonial, íntima. Porque el objetivo del voluntariado es mejorar la realidad, transformar el mundo, y hacerlo eficazmente. Frente a la improvisación y la espontaneidad, el voluntariado requiere actuar organizadamente, uniendo fuerzas. Por tanto, la acción voluntaria debe de ser una acción organizada, sistemática, sinérgica, que requiere de organización, de asociaciones o fundaciones en las que actuar.

Prácticamente todas las organizaciones de voluntariado (asociaciones, fundaciones y ONGD) necesitan la colaboración de voluntarios para desarrollar sus proyectos y actividades. Sin embargo, todas recalcan la importancia de que el voluntario asuma el compromiso que significa realizar una labor necesaria para la organización o mejor dicho, para los destinatarios de la misma.

Aspectos como la responsabilidad, la constancia y la motivación del voluntario hacia las tareas que se le encomienden son imprescindibles para que la relación voluntario-organización sea fructífera y ambas partes tienen que implicarse para que esto sea posible.

Se entiende que el voluntario que se incorpora a la Asociación Another Way debe reunir una serie de principios, actitudes, responsabilidades y deberes, en relación con el

colectivo con el que va a trabajar y con la organización que le acoge. Todo ello se verá complementado con la formación específica que se considere necesaria para desempeñar con calidad la labor como voluntario.

DERECHOS Y DEBERES DEL VOLUNTARIO

Derechos:

1. Realizar una acción voluntaria de acuerdo con sus capacidades, aptitud e interés.
2. Respeto del compromiso adquirido con la Asociación Another Way.
3. Ser informado sobre los objetivos estructura, funcionamiento y de las tareas que pueda realizar.
4. Ser orientado hacia las tareas para las que es más apto o que desea realizar, y preparado para las actividades propuestas.
5. Contar con la acreditación ante terceros, la propia entidad y beneficiarios como identificación personal.
6. Que sus actuaciones no interfieran con sus obligaciones principales o con su vida privada
7. Realizar la Acción Voluntaria en su entorno más próximo.
8. Recibir la información para las actividades y funciones confiadas y la formación permanente necesaria para mantener la calidad de los servicios a prestar.
9. Estar informado sobre los objetivos, antecedentes, duración, lugar, riesgos y cometidos a desempeñar en cada una de las Acciones Voluntarias.
10. Estar asegurado contra todos los riesgos que pueda representar una Acción Voluntaria tanto a su persona como a terceros corriendo los gastos por cuenta de la Asociación Another Way.
11. Ser tratado con igualdad y justicia, sin que puedan existir discriminación ni tratos diferenciados por razón de raza, sexo, religión, condición social o credo político.
12. Respeto de su Código Deontológico en relación con la Acción Voluntaria.
13. Derecho a que la Actividad Voluntaria no resulte gravosa para el Voluntario.
14. Derecho al reconocimiento de los servicios realizados.

Deberes:

Siguiendo a www.voluntariado.net, entendemos que los voluntarios tienen una serie de deberes a cuatro escalas:

1. Deberes del voluntario hacia los beneficiarios

- Entrega generosa de lo mejor de uno mismo. Actuar con profesionalidad, humanidad y eficacia en las tareas encomendadas.
- Prestar al beneficiario una ayuda gratuita y desinteresada sin esperar ni aceptar ningún tipo de compensación material.
- Reconocer, respetar y defender activamente la dignidad personal de los beneficiarios, conociendo y acatando la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Confidencialidad y discreción en el uso de los datos relativos a los beneficiarios.
- Crear un clima de respeto mutuo, evitando posturas paternalistas.
- Fomentar en los beneficiarios la superación personal y la autonomía.
- Informar a los beneficiarios de manera objetiva, teniendo en cuenta sus necesidades y circunstancias personales.
- Denunciar cualquier violación de los Derechos Humanos.
- Potenciar el desarrollo integral como persona del beneficiario.
- Comprender la situación de partida del beneficiario.
- Tratar de informarle con amabilidad de los modos en que puede buscar su propio desarrollo.
- Ser paciente a la hora de esperar resultados de las acciones realizadas.

2. Deberes del voluntario hacia la organización

- Conocer y asumir el ideario, estatutos, fines, programas, normas de regulación y métodos de trabajo de la organización.
- Respetar la organización sin utilizarla en beneficio propio.
- Confidencialidad y discreción.
- Hacer un uso responsable de los bienes materiales que la organización ponga a disposición del voluntario.
- Utilizar debidamente la acreditación que la organización proporciona al voluntario.
- Interrumpir la colaboración cuando la organización justificadamente lo solicite.
- Comprometerse de modo meditado, libre y responsable, cumpliendo, los compromisos adquiridos y realizando con seriedad las tareas encomendadas.



- Demandar y participar en actividades de formación, necesarias para la calidad del servicio prestado.
- Informarse, antes de comprometerse, sobre la tarea y responsabilidades que se asumirán, y considerar si se dispone de tiempo y energías suficientes.
- En caso de renuncia, comunicarla con antelación suficiente para evitar perjuicios a los beneficiarios o a la organización.
- Actitud abierta y cooperante hacia las indicaciones de la organización.
- Participar imaginativamente en la organización

3. Deberes del voluntario hacia los otros voluntarios

- Respetar la dignidad y la libertad de los otros voluntarios, reconociendo el valor de su quehacer, ya sean de la propia organización o de otras.
- Adoptar una actitud de apertura y escucha hacia el otro.
- Fomentar el trabajo en equipo propiciando una comunicación fluida y un clima de trabajo y convivencia agradable.
- Intercambiar sugerencias, ideas, propuestas y experiencias en un marco de respeto mutuo con vistas a una mayor eficacia del trabajo que se lleva a cabo.
- Hacer propios y asumir con responsabilidad los compromisos adquiridos por el grupo.
- Facilitar la integración, formación y participación de todos los voluntarios, especialmente de los nuevos, en condiciones de igualdad.
- Ofrecer una acogida cálida y sincera a quienes inician su voluntariado.
- Promover el compañerismo para evitar la competitividad, el afán de protagonismo, las tensiones y las rivalidades.
- Crear lazos de unión entre voluntarios de diferentes organizaciones

4. Deberes del voluntario hacia la sociedad

- Promover la justicia social, fomentando una cultura de la solidaridad rica en valores humanos y difundiendo el voluntariado.
- Conocer la realidad socio-cultural, para mejorarla, atendiendo las necesidades e interviniendo en las situaciones de injusticia.
- Tener como referencia de la propia actividad la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Complementar la acción social de las distintas administraciones públicas, para dar un mejor servicio a la sociedad, sin proporcionarles un pretexto para eludir sus propias responsabilidades.

- Comunicar a las instituciones pertinentes las situaciones de necesidad o marginación y reclinarles compromisos para solventarlas.
- Procurar que el voluntariado no impida la creación de empleo. Detectar posibles yacimientos de empleo en relación a las necesidades cubiertas por el voluntariado que deben ser asumidas por otros sectores.
- Transmitir, con sus actitudes, acciones o palabras aquellos valores e ideales que persigue con su trabajo voluntario. Ser coherente con la actitud de voluntario en el día a día

PROGRAMA VOLUNTARIADO ANOTHER HUERTO

Una de las relaciones mas importantes que cultivamos con la naturaleza es la que tenemos con la comida. Como urbanitas que somos, a veces es complicado encontrar espacios en los que plantar comida, las terrazas y los jardines se quedan cortos. Es por eso, y con mucha ilusión que queremos ofrecer la oportunidad a los amigos de Another Way la posibilidad de ser voluntari@ en nuestro recién adquirido Another Huerto!!! En colaboración con la fundación Montemadrid vamos a cultivar 25m2 de conocimineto y comida en Usera (no te asustes, L3 directo en menos de 30min :) Buscamos a personas con o sin conocimiento previo, basta con una buena disposición, disponibilidad horaria y compromiso. Aquí mas información:

¿Cuanto tiempo te va a comprometer?

En realidad el que tu quieras. Por razones obvias daremos prioridad a personas con mayor disponibilidad y con el deseo de participar durante mas tiempo. Pero puede ser un mes, tres o el año entero, uno a cinco días por semana si realmente quieres!

¿Hasta cuando y donde te puedes inscribir?

Aquí durante todo el año.

¿Cual es el proyecto a medio-largo plazo?

A corto obviamente nuestro deseo es poner en marcha un huerto con frutas y legumbres coherentes con el clima de Madrid. A medio y largo plazo deseamos crear una comunidad y aprender a cultivar y valorar lo que ponemos en nuestro plato cada día, para lo cual haremos una serie de mediciones basicas sobre la cantidad de agua, trabajo y abonos etc... que requiere la cantidad de comida que cultivaremos y valorar así lo que ponemos en nuestro cuerpo tres veces al día. El deseo mas profundo es el de recuperar parte de nuestra conexión a la tierra, sentirnos activos en el cambio y empoderarnos frente a la inherente crisis climática.

¿Habrán eventos?

¡Sí! Nuestro proyecto es para la comunidad y esperamos poder hacer varias jornadas abiertas. Esperamos de 1 a 3 por trimestre. O bien para compartir plantitas y que os podáis llevar a casa alguna para cultivar y disfrutar con los vuestros, o bien para hacer una comida juntos y el resto de huertos. También haremos actividades en el marco de nuestra siguiente edición de festival (octubre 2020)

¿Con qué esperamos nos puedas ayudar?

¡¡¡Con todo!!! Desde plantar semillas a trasplantar, regar, medir, limpiar y cuidar los frutos de nuestro trabajo. También queremos que sea una creación colaborativa así que cualquier idea será bienvenida, luego a ver si es viable, pero da por sentado que lo escucharemos porque este huerto será de todos.

¿Necesitas traer algo?

Tus manos para trabajar y tu sonrisa :)

Bueno, si usas guantes los tendrás que traer y tu botellita de agua para no deshidratarte...pero por lo demás lo tenemos todo controlado.

¿Qué vamos a cultivar?

Estamos definiendo un plan para plantar desde cebollas a maíz, pasando por tomates, judías, ajo y mucho más! Una vez más de manera coherente con el clima y las estaciones a las que estamos sujetas.

¿Cómo nos vamos a organizar?

Lo primero es inscribirse aquí. A partir de ahí la última semana de cada mes enviaremos una ficha que rellenar para consultar tu disponibilidad y con la información de todos los voluntarios del mes haremos el calendario de dicho mes que compartiremos a primeros de cada mes.

¿Qué pasa si finalmente no puedo ir?

Pues como todo voluntariado, hay cosas que ocurren y seremos flexibles, lo más importante es mantener la comunicación abierta y que sea realmente puntual... todos sabemos que a veces nos puede la ilusión y las ganas de hacer cosas pero que la realidad de las vidas tan ajetreadas que llevamos no nos lo permite, en ese momento, igual más adelante sí podrá ser...

¿Dónde está exactamente el huerto y cuáles son los horarios?

Another Huerto está en el centro estudiantil **Ponce de León** (C/ de Eduardo Barreiros, 6, 28041) en el distrito de Usera, Madrid. Puedes llegar por metro, cercanías y bus. Metro: línea 3, estaciones *Doce de octubre* y *San Fermín-Oracasur*. Cercanías: C5, estaciones *Orcasitas* y *Doce de Octubre*. EMT: 86, 81, 76, 121, 79, 22, N13, N14, 59, 85, 18.

Podrás elegir entre los siguientes días y horarios. Serán franjas de media jornada. De **martes a sábado** de **10h00 a 14h00** ó de **17h00 a 20h30**. **Domingos** de **9h00 a 14h00**

¿Quién es la directora del programa?

La directora es **Anna Borie**, artista y ecologista que promueve proyectos creativos colaborativos y comunitarios con el enfoque de transmitir mensajes del medio ambientales. Ha trabajado con varias comunidades tanto en España como en el extranjero. Jardinera aficionada que ha cultivado huertos en varios climas: ciudades subtropicales, un bosque tropical templado y ahora en el clima seco de Madrid donde ha aprendido a tener un huerto exitoso en macetas.

INCORPORACIÓN

Para el desarrollo de todas estas actividades se ha de estar incorporado a la Asociación Another Way como voluntario. La incorporación del nuevo voluntario a un programa o proyecto de la Asociación Another Way se realiza mediante una entrevista personal con el Coordinador de Voluntariado de cada una de los proyectos. Se recogerá el compromiso del voluntario por escrito y se le dará a conocer sus derechos y obligaciones, así como la legislación básica y este manual. Al voluntario se le entregará un documento acreditativo de su papel como voluntario.

La incorporación se hará por escrito según el siguiente formulario:

Marta Garcia Larriu, Presidenta, en nombre y representación de la Asociación Another Way, con CIF G87911889 y domicilio social en Paseo de la Castellana 159, 5D. Madrid 28046.

MANIFIESTAN

1. Que es deseo de ambas partes firmar el presente compromiso.
2. Que ambos reconocen el presente compromiso como una garantía para lograr una mejor actividad.
3. Que el presente compromiso potencia el sentido de una actividad voluntaria responsable.
4. Que el voluntario/a ha sido informado y conoce la actividad a desarrollar.
5. Que el voluntario ha sido informado de los fines y de las actividades que desarrolla la Fundación.
6. Que la realización de una actividad voluntaria estable no es obstáculo para, si así lo desea el voluntario poder realizar otras actividades voluntarias paralelas.

ACUERDAN

1. Quese compromete a realizar su actividad voluntaria en el Proyecto con una dedicación semanal de horas.
2. Que el voluntario realice sus actividades con regularidad y discreción, en el respeto a los otros y sin ningún tipo de compensación económica.
3. Que la Asociación Another Way se compromete a reembolsar los gastos efectuados por el voluntario en el ejercicio de su misión, si los hubiera.
4. Que el voluntario se compromete a, en caso de imposibilidad para acudir a la actividad concertada, avisar con tiempo suficiente para garantizar la cobertura de la actividad (mínimo 48 horas de antelación).

El presente documento de compromisos recíprocos no podrá ser asimilado de ninguna forma a un contrato de trabajo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento de compromiso, en Madrid, el.....de.....de 2020.

EL VOLUNTARIO/A

REP. de ASOCIACIÓN ANOTHER WAY

SEGUIMIENTO

Aparte de la entrevista inicial, el Coordinador de Voluntariado será quien acoja y supervise la labor de cada uno de los voluntarios y mantenga informado de ello al responsable de voluntariado de la Asociación Another Way. Está previsto que los Coordinadores de Voluntariado mantengan al menos una reunión trimestral individual con el responsable del departamento de la Asociación Another Way para hacer un seguimiento de las actividades, conocer las necesidades o inquietudes que tenga el voluntario y poder así cubrirlas de la mejor forma posible.

FORMACIÓN

La formación general será abordada por el Coordinador de Voluntariado durante la acogida del voluntario, adaptándose a los conocimientos previos y a la experiencia del nuevo voluntario.

La formación específica se realizará a través de sesiones de formación diseñadas especialmente para cada uno de los voluntariados si fuera necesario. Se implicará a otros voluntarios con mayor experiencia o profesionales en cada área social para participar en estas sesiones formativas. Estas sesiones serán programadas con anterioridad, en concierto entre el Coordinador de Voluntariado, el responsable de voluntariado y los técnicos de educación y sensibilización de la Asociación Another Way. Estos cursos formativos proporcionarán las herramientas y programaciones didácticas u organizativas para aquellos voluntariados que lo requieran.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Todos los voluntarios serán sometidos a una evaluación anual a través de una encuesta diseñada expresamente para cada programa de voluntariado.

También se almacenarán y quedarán registradas las cifras de voluntarios, las sesiones y actividades realizadas, así como el número de beneficiarios participantes aproximado.

En caso de necesidad, la fundación también realizará encuestas, en la manera que valore más adecuada, directamente a beneficiarios sobre su satisfacción con el programa y con los voluntarios. Así mismo, el Coordinador de Voluntariado tendrá la responsabilidad de monitorizar y ser consciente de la satisfacción de tanto voluntarios como beneficiarios y de realizar las indagaciones necesarias para ello, a saber, entrevistas informales, sesiones en grupo, etc.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y SALIDA DEL PROGRAMA

La Asociación Another Way se reserva el derecho de liberar a cualquier voluntario de su compromiso y de limitar su participación en las acciones de voluntariado en caso

de cualquier incumplimiento del contrato o mala conducta por parte del voluntario, en violación del contrato escrito o de cualquier acuerdo mutuo posterior de tipo oral. También concede al voluntario la cesión de sus responsabilidades en caso de dicha solicitud expresa por parte del voluntario.

ANEXO: Ley 6/1996, de 115 de enero, de voluntariado

El moderno Estado de Derecho debe incorporar a su ordenamiento jurídico la regulación de las actuaciones de los ciudadanos que se agrupan para satisfacer los intereses generales, asumiendo que la satisfacción de los mismos ha dejado de ser considerada como una responsabilidad exclusiva del Estado para convertirse en una tarea compartida entre Estado y sociedad.

El Estado necesita de la responsabilidad de sus ciudadanos y éstos reclaman un papel cada vez más activo en la solución de los problemas que les afectan.

La conciencia creciente de esa responsabilidad social ha llevado a que los ciudadanos, a veces individualmente, pero, sobre todo, por medio de organizaciones basadas en la solidaridad y el altruismo, desempeñen un papel cada vez más importante en el diseño y ejecución de actuaciones dirigidas a la satisfacción del interés general y especialmente a la erradicación de situaciones de marginación y a la construcción de una sociedad solidaria en la que todos los ciudadanos gocen de una calidad de vida digna.

Ley 6/1996, de 115 de enero, de voluntariado constituye el voluntariado, expresión de la solidaridad desde la libertad y el altruismo.

La acción voluntaria se ha convertido hoy en día en uno de los instrumentos básicos de actuación de la sociedad civil en el ámbito social y, como consecuencia de ello, reclama un papel más activo que se traduce en la exigencia de mayor participación en el diseño y ejecución de las políticas públicas sociales.

Esta participación, por otro lado, es la que reconoce expresamente nuestra Constitución a los ciudadanos y a los grupos en que éstos se integran, en el artículo 9.2, y la que, en razón del mismo artículo, están obligados a promover, impulsar y proteger los poderes públicos. Abordar legislativamente desde el Estado esta triple tarea supone, de un lado, garantizar la libertad de los ciudadanos a expresar su compromiso solidario a través de los cauces que mejor se acomoden a sus más íntimas motivaciones. En segundo lugar, implica, como se ha dicho anteriormente, la obligación del Estado de reconocer, promover e impulsar eficazmente la acción voluntaria en sus diversas modalidades. Finalmente, implica la obligación de respetar el orden constitucional de distribución de competencias y, por tanto, las normas que sobre esta misma materia hayan dictado o puedan dictar en un futuro las Comunidades Autónomas. La presente Ley persigue el logro de esos tres objetivos. En efecto, queda superado el concepto restringido de voluntario, asimilado con frecuencia

a lo puramente asistencial, para dar cabida también al resto de ámbitos en los que la participación ciudadana es igualmente valiosa y necesario complemento de la actividad pública. Desde la educación al deporte, de lo cívico a lo asistencial, la Ley recoge lo que viene siendo la práctica habitual de quienes trabajan de forma altruista en conseguir una sociedad mejor para todos.

El voluntariado así entendido debe superar también el puro voluntarismo, la acción individual, aislada y esporádica, bienintencionada pero poco eficaz y, por tanto, ha de ser reconducido hacia las organizaciones, tanto privadas como públicas, con capacidad para aprovechar sinérgicamente el esfuerzo, el entusiasmo y la dedicación de los voluntarios.

Por lo que se refiere al segundo de los objetivos citados, junto con el reconocimiento del hecho social del voluntariado, la Ley contempla una serie de medidas de apoyo al voluntariado tendentes a incrementar su nivel de implantación social.

Finalmente, en cuanto al reparto constitucional de competencias, la promoción y el fomento del voluntariado no es una competencia exclusiva del Estado, razón por la que la Ley limita su ámbito de aplicación a los voluntarios y organizaciones que participen o desarrollen programas de ámbito estatal o supra autonómico, así como a los que participen en programas que desarrollen actividades de competencia exclusiva estatal. Recoge la Ley las notas comúnmente aceptadas como definitorias de la actividad de voluntariado: carácter altruista y solidario; libertad, es decir, que no traiga su causa de una obligación o un deber del voluntario; gratuidad, sin que exista contraprestación económica de ningún tipo; y, finalmente, que se realice a través de una organización pública o privada. La Ley contempla, por tanto, el voluntariado organizado, esto es, el que se desarrolla dentro del ámbito de una entidad pública o privada, excluyéndose las actuaciones aisladas o esporádicas realizadas por razones de amistad, benevolencia o buena vecindad.

La acción voluntaria queda con la Ley completamente deslindada de cualquier forma de prestación de servicios retribuida, ya sea civil, laboral, funcional o mercantil. Esta diferenciación entre voluntario y trabajador asalariado se afianza además con el establecimiento de un amplio Cuadro de derechos y deberes de los voluntarios, que habrá de ser respetado y observado por las organizaciones y los voluntarios, constituyendo así la referencia obligada ante cualquier conflicto que pudiera surgir entre unas y otros.

Los derechos y deberes contemplados en la Ley son fiel reflejo de los que con carácter general se apuntan en las diversas Recomendaciones internacionales sobre la materia,

así como los que se recogen en la «Carta europea para los voluntarios» propuesta por Volonteuropé y la «Declaración Universal sobre Voluntariado», elaborada por los propios voluntarios en el Congreso mundial celebrado en París en 1990 a iniciativa de la Asociación Internacional de Esfuerzos Voluntarios. En la misma línea estos derechos y deberes se ajustan a las Cartas de los voluntarios de las ONG que en nuestro país cuentan con una mayor tradición en este terreno.

Como ya se señaló anteriormente, la Ley del Voluntariado contempla únicamente aquella actividad que se realiza a través de una organización privada o pública. La Ley no distingue donde la realidad no lo ha hecho y contempla el voluntariado en toda su diversidad sin acuñar nuevas terminologías que en nada contribuirían a clarificar el ya de por sí complejo y rico panorama asociativo español. En consecuencia, cualquier organización, pública o privada, que cumpla los requisitos señalados en la Ley (carecer de ánimo de lucro, estar legalmente constituida, tener personalidad jurídica propia y realizar programas en el marco de las actividades de interés general que la propia Ley menciona) puede contar con la colaboración de voluntarios, quedando entonces sometida, respecto de ellos, al régimen jurídico establecido en la Ley.

Con el objetivo de contribuir al fomento del voluntariado la Ley contempla una serie de medidas. Con estas medidas se trata de fomentar el voluntariado sin desvirtuar su naturaleza solidaria, altruista y gratuita, pero reconociendo al tiempo el valor que las actividades voluntarias tienen para toda la sociedad. Así, por ejemplo se prevé el fomento, por la Administración General del Estado, de mecanismos de asistencia técnica, programas formativos, servicios de información y campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades de voluntariado. También se prevén determinados beneficios para los voluntarios como reconocimiento y valoración social de su actuación.

Por último, la Ley contempla la situación de los voluntarios en el extranjero extendiendo a los mismos la aplicación de sus previsiones.

TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ley tiene por objeto promover y facilitar la participación solidaria de los ciudadanos en actuaciones de voluntariado, en el seno de organizaciones sin ánimo de lucro pública o privada.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

- 1.** Esta Ley será de aplicación a los voluntarios que participen en programas de ámbito estatal o supra autonómico, así como a las correspondientes organizaciones en cuanto desarrollen dichos programas.
- 2.** También será de aplicación a los voluntarios y organizaciones que participen en programas que desarrollen actividades de competencia exclusiva estatal.

Artículo 3. Concepto de voluntariado.

1. A los efectos de la presente Ley, se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas, siempre que las mismas no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida y reúna los siguientes requisitos:

- a)** Que tengan carácter altruista y solidario.
- b)** Que su realización sea libre, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico.
- c)** Que se lleven a cabo sin contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que el desempeño de la actividad voluntaria ocasione.
- d)** Que se desarrollen a través de organizaciones privadas o públicas y con arreglo a programas o proyectos concretos.

2. Quedan excluidas las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas o prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, ejecutadas por razones familiares, de amistad o buena vecindad.

3. La actividad de voluntariado no podrá en ningún caso sustituir al trabajo retribuido.

Artículo 4. Actividades de interés general.

Se entiende por actividades de interés general, a efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las asistenciales, de servicios sociales, cívicas, educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, o cualesquiera otras de naturaleza análoga.

Artículo 5. Concepto de voluntario

Tendrán la consideración de voluntarios las personas físicas que se comprometan libremente a realizar las actividades contempladas en los artículos 3 y 4.

Artículo 6. Derechos del voluntario

Los voluntarios tienen los siguientes derechos:

- a)** Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asignen.
- b)** Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- c)** Participar activamente en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación.
- d)** Ser asegurados contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.
- e)** Ser reembolsados por los gastos realizados en el desempeño de sus actividades
- f)** Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario.
- g)** Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquélla.
- h)** Obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución. Artículo

7. Deberes del voluntario.

Los voluntarios están obligados a:

- a)** Cumplir los compromisos adquiridos con las organizaciones en las que se integren, respetando los fines y la normativa de las mismas.
- b)** Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
- c)** Rechazar cualquier contraprestación material que pudieran recibir bien del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción.
- d)** Respetar los derechos de los beneficiarios de su actividad voluntaria. e) Actuar de

forma diligente y solidaria.

f) Participar en las tareas formativas previstas por la organización de modo concreto para las actividades y funciones confiadas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.

g) Seguir las instrucciones adecuadas a los fines que se impartan en el desarrollo de las actividades encomendadas.

h) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.

i) Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición las organizaciones.

Artículo 8. De las organizaciones.

1. Las organizaciones que cuenten con la presencia de voluntarios habrán de estar legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica propia, carecer de ánimo de lucro y desarrollar programas en el marco de las actividades de interés general recogidas en el artículo 4 de esta Ley. Los distintos Ministerios, dentro de los créditos habilitados a tal fin, podrán conceder subvenciones o establecer convenios con las entidades de voluntariado siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la legislación general sobre subvenciones y se realicen de acuerdo con criterios de transparencia y equidad, de la forma que reglamentariamente se establezca.

2. Dichas organizaciones deberán, en todo caso:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con los voluntarios en el acuerdo de incorporación a la organización.

b) Acreditar la suscripción de una póliza de seguro, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los voluntarios, que les cubra de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.

c) Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio y dotar a los voluntarios de los medios adecuados para el cumplimiento de sus cometidos.

d) Establecer los sistemas internos de información y orientación adecuados para la realización de las tareas que sean encomendadas a los voluntarios.

e) Proporcionar a los voluntarios la formación necesaria para el correcto desarrollo de sus actividades.

f) Garantizar a los voluntarios la realización de sus actividades en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquéllas.

- g)** Facilitar al voluntario una acreditación que le habilite e identifique para el desarrollo de su actividad.
- h)** Expedir a los voluntarios un certificado que acredite los servicios prestados.
- i)** Llevar un registro de altas y bajas del personal voluntario.

Artículo 9. Incorporación de los voluntarios.

1. La incorporación de los voluntarios a las organizaciones se formalizará por escrito mediante el correspondiente acuerdo o compromiso que, además de determinar el carácter altruista de la relación, tendrá como mínimo el contenido siguiente:

- a)** El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes, que habrá de respetar lo dispuesto en la presente Ley.
- b)** El contenido de las funciones, actividades y tiempo de dedicación que se compromete a realizar el voluntario.
- c)** El proceso de formación que se requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- d)** La duración del compromiso y las causas y formas de desvinculación por ambas partes.

2. La condición de voluntario será compatible con la de socio en la misma organización.

Artículo 10. Responsabilidad extracontractual frente a terceros.

Las organizaciones responderán frente a terceros por los daños y perjuicios causados por los voluntarios que participen en sus programas, como consecuencia de la realización de actuaciones de voluntariado, en los siguientes términos:

- a)** Cuando se trate de organizaciones privadas, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del Título XVI del Libro IV del Código Civil.
- b)** Cuando se trate de la Administración General del Estado y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, de conformidad con lo previsto en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Régimen jurídico.

Los conflictos que surjan entre los voluntarios y las organizaciones en el ejercicio de las actividades propias de voluntariado se dirimirán por la jurisdicción competente, de conformidad con lo establecido en las normas procesales.

Artículo 12. Colaboración en las organizaciones públicas sin ánimo de lucro.

La colaboración de los voluntarios en la Administración General del Estado y en las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de aquélla, que no tengan ánimo de lucro, se ajustará a lo dispuesto en esta Ley y preferentemente se prestará a través de convenios o de acuerdos de colaboración con entidades sin ánimo de lucro privadas.